



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Resolución Directoral U.G.E.L. N° 002651 -2019/ED-S.I.

SAN IGNACIO;

18 MAR 2019

VISTO, el MEMORANDO N° 042-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP y el expediente N° 3892, que presenta el profesor **JESUS GABRIEL ALTAMIRANO SANTACRUZ**, que se adjunta con un total de (6) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la **Constitución Política del Perú** establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, establece en su **Artículo 14º** que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad;

Que, la **ley 29944**, en su **Artículo 2**, menciona que el régimen laboral del magisterio público se sustenta entre otros en el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, donde se suscribe que “Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente Ley y sus reglamentos”;

Que, la **Ley N° 27444**, en el **numeral 201.1**, del **art. 201**, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con el MEMORANDO N° 042-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP y el expediente N° 3318, que presenta el profesor **JESUS GABRIEL ALTAMIRANO SANTACRUZ**, en la que adjunta la Resolución Directoral UGEL N° 003082 – 2018/ED-S.I., del 10 de abril de 2018, donde se reconoce a la docente por la participación en la ejecución del proyecto denominado “Desarrollemos una cultura nutricional a partir del cultivo de biohuertos”, en la modalidad de experiencia exitosa, se me comunica rectificar el error material en dicha resolución.

Que, estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo informado y visado por el Área de Gestión pedagógica Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad a lo dispuesto por el la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación, DS. N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, modificada con DS. N° 011-2016-MINEDU Ley de Reforma Magisterial, Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral UGEL N° 003082 – 2018/ED-S.I., del 10 de abril de 2018, referido al cambio de orden de apellidos del profesor, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Dice	: ALTAMIRANO SANTA CRUZ JESUS
Debe decir	: ALTAMIRANO SANTACRUZ JESUS GABRIEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral UGEL N° 003082 – 2018/ED-S.I., del 10 de abril de 2018, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (www.ugelsanignacio.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

Óscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL-SI.
EJCT/AGP
OCR/ESP